

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-728 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

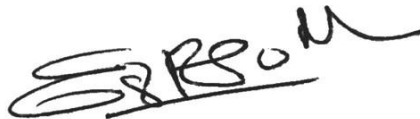
Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por ALIRIO GARCIA GOMEZ contra YAMILE CASTELLANOS FRANCO para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

Se le solicita a la apoderada del demandante señor ALIRIGIO GARCIA GOMEZ allegar certificación de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita adecuar la demanda en forma correcta en el sentido de indicar el nombre del demandante señor ALIRIO GARCIA GOMEZ, por cuanto en el encabezamiento de la misma hace referencia que obra como demandante de la señora MARIA MAGDALENA PINTO MURCIA.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87d6c00c6ee4cce8520f998328d102adb5f91ffc2f588cb67f45b259840525c**

Documento generado en 30/11/2021 10:06:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>